



AYTO. DE ILLAS

Código de Documento AGJ14I001G	Código de Expediente AGJ/2020/5	Fecha y Hora 13/03/2020 10:45	Página 1 de 1
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 0I5C3A1P5E1P1U1M1A8K		

BANDO

Vista la evolución en los últimos días de la infección del SARS CoV-2 (COVID-19), que ha supuesto que la Organización Mundial de la Salud declarara el brote como pandemia y que ha dado lugar a la adopción de una serie de medidas tanto desde el Gobierno de España como desde el Gobierno del Principado de Asturias dirigidas a evitar el empeoramiento de la citada situación.

Considerando que el cierre de centros sociales y del telecentro y biblioteca adoptado desde este Ayuntamiento el pasado 11 de marzo hasta el día 25 de marzo debe complementarse con nuevas medidas dirigidas tanto a aplazar la celebración de actos que puedan implicar la reunión de varias personas así como a proteger a los sectores más afectados por el virus, procediendo a la suspensión de actividades en el Centro Rural de Apoyo Diurno de Illas.

Visto el Acuerdo sobre medidas preventivas y recomendaciones relacionadas con la infección del SARS CoV-2 (COVID-19), así como las atribuciones conferidas por el artículo 21.1 que atribuye a la alcaldía Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales, dispongo:

PRIMERO. Adoptar las siguientes medidas en relación con los servicios públicos municipales desde el sábado 14 de marzo de 2020:

- a. Cierre y suspensión de las actividades durante un plazo de catorce días, esto es, desde el sábado 14 de marzo hasta el viernes 27 de marzo de 2020, ambos inclusive de los siguientes servicios:
 - Centro Rural de Apoyo Diurno de Illas.
 - Biblioteca y Telecentro municipales.
 - Centros Sociales.
 - Atención temprana y comedor escolar.
- b. Se mantienen los servicios de Teleasistencia Domiciliaria y Ayuda a Domicilio. En el caso de los usuarios del Centro Rural de Apoyo Diurno de Illas que así lo precisen por vivir solos o no poder ser atendidos por familiares, se les facilitará en su domicilio la comida y manutención que vienen recibiendo en el Centro, así como asistencia domiciliaria en un número de horas a determinar en cada caso.

SEGUNDO. No se autorizará ningún evento que conlleve la concentración de un número importante de asistentes.

TERCERO. Estas medidas podrán levantarse, modificarse o ampliarse en función de la evolución de la pandemia, siendo objeto de la misma publicidad que la presente resolución y todo ello sin perjuicio de las medidas que, en el ámbito de sus competencias se vayan dictando tanto por la Administración General del Estado como por el Principado de Asturias.

CUARTO. Dar publicidad a la presente en tablón de anuncios, página web, así como dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria.

Dado en Illas, el 13 de marzo de 2020.

El Alcalde